

EL DEMOCRATA

DIARIO INDEPENDIENTE Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL PAIS

SUSCRIPCION: Lorca 1 peseta al mes; Fuera trimestre cuatro.
ANUNCIOS: Para los suscriptores 5 céntimos de peseta línea.

Redacción y Administración, calle del Cubo, núm. 3.
Toda la correspondencia al Director. — No se devuelven originales

UNION

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS



FUNDADA EN 1828

Establecida en París, 15, Rue de la Banque.

Reconocida en España por Real Orden y sometida á su legislación.

L'UNION asegura, contra el incendio, el rayo y la explosión del vapor, del gas acetileno y de hulla, de la dinamita y demás explosivos, toda clase de propiedades, muebles é inmuebles; garantiza también á los propietarios la pérdida de alquileres en caso de siniestro.

Los setenta y dos años de antigüedad de esta Compañía, su importantísimo capital y la enorme suma que lleva pagada por siniestros, la recomiendan con preferencia al favor del público.

Garantías de la Compañía en 31 de Diciembre de 1898.

Capital social.	Fcos. 10.000.000
Reservas.	11.205.000
Primas á recibir.	79.650.334
Total de Garantías.	100.855.334

Capitales asegurados en 31 de Diciembre de 1898
Fcos. 17.272.202.816.

Siniestros pagados desde el origen de la Compañía
Fcos. 229.000.000

Subdirector en Lorca: D. Rafael Zarauz Carrasco; Nogalte n.º 11.

LITIGIO EN PUERTA

LA PROTESTA DE LOS RECANTES

«Al Sindicato de Riegos de Lorca.

LA COMISIÓN ENCARGADA DE EMITIR INFORME RESPECTO AL RIEGO PARA LA SEMENTERA DEL OTOÑO.

(CONCLUSIÓN)

Del beneficio de los tarquines y riegos para la sementera del Otoño

ARTÍCULO 1.º La sociedad del Pantano, ó cambio de la supresión del riego gratuito, tendrá la obligación de dar al regadío todas las aguas turbias que en las avenidas afluyan al embalse; no disponiendo de los Sangradores sino para conducir por el Ramblar las sobrantes, á juicio del Sindicato. No se podrá exigir al Pantano que dé en un momento dado mayor volumen de agua que el que aporten los ríos, ni tampoco que dé como turbias las que salgan con menos de un 10 º de tarquín. El Sindicato podrá exigir que se de entrada por salida mientras el agua salga turbia y quepa por las compuertas; pero no que el Pantano limite sus desagües ni en volumen ni en tiempo.

Este artículo devuelve al país su derecho á disponer de los Sangradores en las avenidas, y quita al Pantano el arma mas poderosa que ha esgrimido en los periodos de lucha. Mantiene el régimen del embalse en poder de la empresa del Pantano, pero con la limitación consiguiente al derecho que se concede al país sobre las avenidas.

ARTÍCULO 2.º Las reservas que estará el Pantano obligado á mantener en depósito para asegurar el riego de Otoño serán las siguientes: En 15 de Febrero, un millón de metros cúbicos sobre las reservas de aguas claras; en 15 de Marzo, uno y medio millones; en 15 de Abril, dos millones; en 15 de Mayo, dos y medio; en 15 de Junio, tres; en 15 de Julio, tres y medio; en 15 de Agosto, cuatro; y en 15 de Septiembre, cuatro y medio. Del 15 de Septiembre al 15 de Octubre la reserva será proporcional al número de días que falten para la segunda de dichas fechas. El riego para la sementera del Otoño se dará del 15 de Septiembre al 15

de Octubre, y pasado este día no tendrá el Pantano obligación de mantener otras reservas que las que están establecidas para asegurar el servicio ordinario de aguas claras.

Este artículo sirve de preparación para el que sigue. Sus innovaciones son: adelantar el plazo en que se comienzan á reunir las reservas para el riego de Otoño; comenzar estas reservas por un millón de metros cúbicos, y hacer que la de cuatro y medio millones coincida con el 15 de Septiembre en vez del 1.º de Octubre, en atención á haberse adelantado también el riego otoñal.

ARTÍCULO 3.º Además de lo dispuesto en el artículo primero, quedará obligada la Sociedad del Pantano á lo siguiente: del 15 de Septiembre al 15 de Octubre, el precio del agua no podrá exceder en épocas ordinarias de cuatro pesetas la casa, distribuida esta cantidad entre la hila de día y la de noche. Mas cuando el embalse al comenzar el periodo indicado, cuente con un volumen menor de 3.375.000 metros cúbicos sobre las reservas que debe guardar, ó lo que es lo mismo, no llegue su sobrante al 75 º de la reserva asignada al riego de Otoño, registrará sin modificación la tarifa consignada en el art. 47 de la Ordenanza de 1891. Lo mismo sucederá en todos aquellos días en que el agua libremente disponible del Pantano no alcance dicho 75 º sobre las reservas correspondientes al riego otoñal. Llegado el caso en que el Pantano sólo cuente con las reservas legales ó con menos volumen, se pondrá éste á la venta en pública subasta, ofreciéndose en el Alporchón el número de cuerpos que corresponda, para lo cual la cantidad de agua disponible se ha de distribuir en tantos días como falten para el 15 de Octubre.

La fijación del precio de la hila ha sido la cuestión batallona, como antes hemos indicado. Ha quedado definitivamente fijado en ocho reales como máximo, proponiéndose la Sociedad del Pantano tener cada año en cuenta las circunstancias del país y la

ESQUELAS DE DEFUNCION

ANIVERSARIO

PESETAS

En 1.ª plana entera	30
» » » media	15
» » » á dos columnas	5
En 2.ª y 3.ª á media plana	10
A dos columnas	3

Encargando las esquelas en la imprenta de este periódico, se insertara gratis en el número a media plana en la primera, si se avisa antes de las tres de la madrugada.

PAPEL PARA ENVOLVER

Se vende en la imprenta de este periódico á 375 pesetas la arroba.
Horas de despacho de 7 á 9 de la mañana.